

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis saldrá dos veces al mes en los días que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaría de Cámara del Obispado.

El Miércoles 17 del corriente llegó sin novedad á esta capital de regreso de la Córte el Excmo. é Ilmo. Señor Obispo de la Diócesis.

OBISPADO DE SALAMANCA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia Nos ha dirigido la Real Carta siguiente:

LA REINA.

«Reverendo en Cristo Padre Obispo de Salamanca. La Divina Providencia me ha concedido dar á luz felizmente á las cuatro menos cuarto de la madrugada de ayer una infanta, á la que en el Santo Bautismo se han puesto los nombres de Maria Eulalia, Francisca de Asis, Margarita; y debiendo tributar á Dios las mas rendidas gracias por tal beneficio, objeto de nuestras fervorosas súplicas, como

nueva prenda de sucesion directa de la Corona, os lo participo para que general y particularmente concurráis á este fin con la devota disposicion que es propia de vuestro amor y religioso celo, pidiendo á su Divina Magestad, al mismo tiempo que por nuestra salud, se digne favorecer con su proteccion este nuevo fruto de mi venturoso matrimonio, que le ofrezco, ordenando se ejecute lo mismo en las Iglesias dependientes de vuestra jurisdiccion, comunicándolo á las exentas de ella que no pertenezcan á las de las cuatro Órdenes militares ú otra de las que por el Concordato último conserven su esencion en ese Obispado, y remitiéndome original por mano de mi infrascripto Ministro de Gracia y Justicia la respuesta que os diere el Cabildo de vuestra Iglesia. De Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—
YO LA REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Alvarez*.

En su vista venimos en disponer que en todas las Parroquias de la Diócesis y en el primer dia festivo despues de recibida esta circular, se cante un solemne *Te-Deum* seguido de las Preces de costumbre, en accion de gracias al Todopoderoso por tan señalado beneficio, rogándole fervorosamente por la importante salud de S. M. y de S. A. R. la Serenísimá Señora Infanta recién nacida, como se ha verificado el dia 16 en Nuestra Basílica Cathedral, con asistencia de las Autoridades superiores de la provincia y personas distinguidas de esta Ciudad. Salamanca 18 de Febrero de 1864.—ANASTASIO, *Obispo de Salamanca*.

Para que el próximo cumplimiento Pascual se verifique en el presente año con puntualidad y sin embarazo alguno, venimos en disponer lo siguiente:

1.º Facultamos á los Sres. Párrocos, Ecónomos y encargados de las Parroquias de nuestra diócesis para anticipar, segun su prudente arbitrio y la necesidad lo exija, el tiempo del cumplimiento una ó dos semanas antes del determinado por la Iglesia, pero en ningun caso antes de la Domínica 3.ª de Cuaresma.

2.º Todos los Confesores que tengan nuestras licencias podrán segun su tenor y forma absolver de los casos reservados en la Diócesis desde esta fecha hasta fin de Mayo de este año, cuidando de imponer la debida penitencia y hacer comprender á los penitentes la gravedad de sus pecados para evitar la reincidencia, exhortándoles cuando no sean pobres á que tomen la Bula de la Santa Cruzada, entre cuyos privilegios está el de poder ser absueltos una vez de pecados reservados.

3.º Autorizamos á los Párrocos, Ecónomos y coadjutores para que durante el mismo tiempo puedan rehabilitar *ad petendum, remota occasione peccandi* é imponiendo penitencia grave y saludable. Salamanca 18 de Febrero de 1864.—ANASTASIO, *Obispo de Salamanca*.

Continúa la lista de los donativos hechos en esta diócesis á favor del Padre Santo.

	Rs.	Cénts.
<i>Suma anterior</i>	423735	96
El Párroco de San Miguel de Valero	20	

El de Ejeme, por Enero de este año.	40
El de Albergueria.	40
<hr/>	
TOTAL.. . . .	123.775 96

Lic. Manuel Quiroga, Srio.

Lista de los Sacerdotes que se hallan inscritos en la Hermandad de sufragios mútuos establecida en esta Diócesis por el orden con que han ingresado en ella.

(CONTINUACION.)

- 309 D. Francisco Barcia, Presbítero.
- 310 D. Pedro Garcia Maldonado, Párroco.
- 311 D. Rodulfo Mendez, Párroco.
- 312 D. Eusebio Baza, Párroco.

Suscripcion para socorrer las necesidades de los habitantes de Manila.

	<u>Rs.</u>	<u>Cent.</u>
<i>Suma anterior.</i>	22.064	61
El Párroco y feligreses de Canillas de abajo y su anejo Calzada de don Diego.	120	
El Párroco del Manzano.	19	
Eusebio Hernandez, de id.	5	
Victoriano Calvo, de id.	2	
Feliciana Ramos, de id.	2	

Tadeo Sanchez, de id.	1 66
Alejandro Conde, de id.	1
Felipe Ramos, de id.	3 30
José Calvo, de id.	4
Isidoro Pascual, de id.	2
Elias Vicente, de id.	3
Clemente Martin, de id.	6 66
Juan Ramos, de id.	1 66
Justo Criado, de id.	4
Maria Rivero, de id.	2
Julian Delgado, de id.	2
Manuel Alejo, de id.	2
Rosendo Herrero, vecino de Sardon de los Frailes .	19
Francisco Vicente, de id.	10
Valentin Vicente, de id.	5
Celedonio Bajo, de id.	5
Francisco Encinas, de id.	4
Ignacio Luengo, de id.	4
Justo Pascual, de id.	5
Franco del Arco, de id.	4
Antonio del Arco, de id.	3 66
Fernando Fuentes, de id.	3 66
Antonio Vicente, de id.	1 66
José Sanchez, de id.	1 24
Maria Luis, de id.	84
Grbriel Fuentes, de id.	84
Mateo Luengo, de id.	1 18
Tómas Bajo, de id.	4
Un niño de la Escuela de Carbajal.	1
El Maestro del mismo Colegio.	3
Doña Vicenta Manzano, maestra en San Miguel de Valero.	4

Juan Alonso, de id.	2
Juan de Dios Paredero, de id.	2
TOTAL.	<u>22,330 97</u>

ADMINISTRACION ECONÓMICA Y DE CRUZADA DE LA
DIÓCESIS DE SALAMANCA.

Algunos Señores Párrocos de este Obispado se han dirigido á esta Administracion manifestando que los Alcaldes de sus respectivos pueblos intentaban oponerse á tomar á su cargo la espendicion de bulas y sumarios de la Santa Cruzada é Indulto cuadregesimal, y que así dichas autoridades como los encargados por ellas de distribuirlos á los fieles, se negaban á ceder los sumarios á estos si en el acto no entregaban la limosna correspondiente contra la práctica constante é inmemorial seguida en esta Diócesis de facilitarlos fiados hasta el mes de Setiembre, en que se verifica la recaudacion. Aunque la Administracion ha contestado oportunamente á esas quejas particulares, créese conveniente dar á conocer las principales disposiciones publicadas sobre el particular, cuyo cumplimiento deberán reclamar los Señores Párrocos para que sus feligreses no se vean privados de las gracias y privilegios concedidos por la Santa Bula. Helas aquí.

Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha

comunicado con fecha de hoy á esta Ordenacion general
la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del
Reino se ha comunicado al de Gracia y Justicia en 30 de
Diciembre último la Real orden siguiente:—Excmo. Se-
ñor:—El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta
fecha al Gobernador de la provincia de Soria lo que si-
gue:—En vista de la consulta elevada por V. S. á este
Ministerio en 3 de Noviembre último, sobre si el Ayun-
tamiento de esa capital se halla ó no obligado á tomar á
su cargo la espendicion de bulas y sumarios de la Santa
Cruzada é Indulto Cuadregesimal, la Reina (Q. D. G.)
se ha servido disponer que se atenga V. S. á lo que res-
pecto de dicho particular se previno por el Ministerio de
Hacienda en Real orden de 6 de Julio de 1850 circulada
á los Gobernadores de las provincias en 22 del mismo
mes.—De la propia Real orden, comunicada por el es-
cribano señor Ministro, lo traslado á V. E. para los efec-
tos correspondientes.—Lo que traslado á V. I. de Real
orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y
Justicia, para los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efec-
tos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Ene-
ro de 1864.—*Victor Sanchez de Toledo*.—Sr. Admi-
nistrador económico de Salamanca.

La Real orden que se cita en la anterior se halla en la
página 577 del tomo 50 de la Coleccion legislativa, y
dice así.—Real orden decidiendo que los Ayuntamientos

se hallan obligados á recibir y esponder los sumarios de la Cruzada como lo han verificado hasta aquí.

«Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente promovido por el Sr. Comisario general de Cruzada, con motivo de haberse negado los Ayuntamientos de varios pueblos á recibir y recaudar el importe de los sumarios, de la Real orden de 17 de Enero último espedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. y de los demás antecedentes relativos á este asunto; enterada de todo S. M., teniendo presente que las razones alegadas por varios Ayuntamientos y trasmitidas por el Gefe político que era de Granada, no son bastantes para excusarlos del deber en que se hallan de la espendición de las bulas; atendiendo á que aunque esta obligación no se halla expresada terminantemente en la ley municipal, está de hecho comprendida en ella porque es el cumplimiento del reglamento especial de Cruzada aprobado por S. M. en 31 de Mayo de 1802, que no ha sido derogado, y cuya prevencion en esta parte puede y debe ser considerada como carga concejil; y finalmente, considerando que el derogar lo preceptuado en el citado reglamento de la Gracia, seria aumentar extraordinariamente los gastos y alterar la ley de presupuestos, ha tenido bien S. M. resolver, que los Ayuntamientos se hallan obligados á recibir y esponder los sumarios, como lo han verificado hasta aquí, significando su soberana voluntad de que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se hagan las prevenciones que estime oportunas á quien correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid el 1.º de Julio de 1850.—*Bravo Murillo.*—Sr. Ministro de la Gobernacion.»

Ademas de estas prescripciones existe tambien la Real orden de 14 de Abril de 1857 inserta en la página 141 del tomo 4.º del Boletin de este Obispado, correspondiente al año de 1857, por la cual en virtud de reclamacion de esta oficina Diocesana, «S. M. la Reina (q. D. g.) tuvo á bien mandar que continuase rigiendo sin la menor alteracion la práctica seguida constantemente en esta Diócesis respecto á la distribucion de los Sumarios de la Bula.»

En consecuencia, los Señores Párrocos y Ecónomos que encuentren de parte de los Alcaldes ó sus encargados de la espendicion de los Sumarios, alguna oposicion en el cumplimiento de las preinsertas Reales órdenes, se servirán llamarles la atencion hácia su contenido; y en el caso, que no es de esperar, de que insistieren en la infraccion de las mismas, lo comunicarán á esta Administracion Económica para producir las reclamaciones procedentes ante quien corresponda.

Salamanca 15 de Febrero de 1864.—El Administrador, *Pedro Rodrigo Yusto*.

La Sagrada Congregacion del Indice ha prohibido los libros siguientes:

La mort de Jésus. Revelations historiques sur le véritable genre de mort de Jésus, traduites du latin en allemand, et de l'allemand en francais, d'après le manuscrit d'un frère de l'Ordre Sacre des Essenien, contemporain de Jésus. Paris, 1863.—La Papauté schismatique, ou Rome dans ses rapports avec l'Eglise orientale, par M.

L'abbé Gutté Paris, 1863. *Decr. eodem.*—Do Rodakow, etc. Ad concives, exul, exilii finem auspicatus. Parisiis, 1863. Folleto en 22.º *Decr. eodem.*—George Sand. Opera omnia huc usque in lucem edita. *Decr. eodem.*—Dall'ultima persecuzione della Chiesa é della fine del Mondo, per P. B. N. B. Seis tomos. Fossombrone, 1863. *Decr. eodem.*—Auctor operis cui titulo. Enseignement pratique dans les Salles d'Asile, par madame Marie Dape-Carpantier, directrice du cours pratique des Salles d'Asile. Foscripti *decr. 22 junii 1861. Laudabilitér se subjecit.*

DOCUMENTO IMPORTANTE DE ABJURACION SOLEMNE
HECHA POR UN APÓSTATA.

(CONCLUSION.)

Y habiendo determinado S. E. I., á petición del D. Nicolás Alonso y Marselau, se dé publicidad á tan interesante suceso, se hace por medio del presente Boletín, así como á la manifestación del mismo, que al efecto ha puesto en manos de S. E. I., siendo su contenido el siguiente:

«Con la mayor satisfacción tomo hoy la pluma, para demostrar al pueblo español y á todo el mundo, que las misericordias de Dios son magnánimas, y que de ningún modo quiere la muerte del pecador, sino su conversión y vida.

Pública ha sido mi apostasía de la Iglesia Católica, Apostólica Romana; pública debe también ser la retrac-

tacion de los errores en que por desgracia cai; y en esto no solo cumpla con una obligacion, sino ademas satisfago mi ardiente deseo de proclamar á la faz del mundo que mi Religion es la que nuestro Señor Jesucristo predicó sobre la tierra, selló con su preciosísima Sangre, y dejó en este valle de lágrimas, para que fuera el consuelo de los pecadores.

Yo, malo por naturaleza, inclinado al mal y con pocas fuerzas para seguir el bien, oí las voces de mis pasiones, leí libros perniciosos, y escuché consejos de personas, cuyo principal interés no era la salvacion de sus almas y así me separé horriblemente de la gracia y doctrina del Salvador, cayendo desgraciadamente en el error: no culpo á nadie; es verdad que si mi compañía hubiera sido con hombres piadosos, quizá no habría apostatado, pero mi corazon llegó á corromperse tanto, mis oidos llegaron á ensordecirse de una manera tal que ya no queria oír aquella voz divina que me llamaba, y no queria mi perdicion; y seguí las infernales inspiraciones del enemigo de las almas, haciéndome protestante, ó por mejor decir, desechando toda fé, y lanzándome en el torrente de ese mar proceloso del mundo sin freno y sin temor; abandoné mi patria, padres y un colegio, en que habia recibido una esmerada y católica educacion, donde habia visto virtud y buenas costumbres, y donde tantos beneficios habia gozado. ¡Ah! nunca puedo olvidar el Colegio de San Cecilio, ni los dias felices que allí pasé, asi como tampoco podré olvidar el modo de recibir, que este Colegio ultrajado por mí injustamente, secundando el del venerable Prelado y digno Rector, ha tenido con

un miserable que no merece el perdon que todos le han dispensado desde lo mas profundo del corazon: todos á una se han alegrado de mi conversion: me consta que todos han orado eficazmente por mí con tanto mas interés, cuanto fué honda la pena con que sintieron en el alma mi escandalosa separacion de las saludables máximas que allí había aprendido; es mas, este Colegio, que justamente hubiera podido ponerme una mala nota, no lo ha hecho, cumpliendo asi con uno de los deberes cristianos de caridad: ¿cómo, pues, podré agradecer á mi buen Prelado y antiguos Superiores? De ningun modo: solamente publicando este papel, podré dar una imperfecta satisfaccion. Ellos se han congratulado de mi felicidad, al hacer en su presencia la protesta de la fé católica, y la han aumentado hasta donde podia apetecer, pues me honran con la admision á aquellas aulas, donde se aprende el camino de la verdadera vida, y donde recibí mi malograda educacion, mas yo diré con David: Nunc cœpi: ahora comienzo.

Quisiera tener una voz mas elocuente que la mia, como la de un Agustino en sus confesiones, para poder expresar todo lo que mi alma siente en este momento, pero siendo esto imposible, solamente digo, que tengo una alegría inmensa en proclamar que soy Cristiano, Católico, Apostólico, Romano por la gracia de Dios que ha tocado mi empedernido y ciego corazon: que creo todo lo que la Santa Madre Iglesia cree y confiesa, en cuya fé quiero vivir y morir, ayudado por este Dios, que es Padre de las misericordias.

Ahora bien: yo, criado en el santo temor de Dios,

¿cómo es que vine á caer en los errores? Las malas compañías, la mala lectura, el dar rienda suelta al corazón, para que anduviera según la carne y no según el espíritu de Dios: por lo tanto, á todos los que lean este pobre escrito, yo, el más indigno de todos, les suplico que vean con quién se juntan, y qué leen; que imploren mucho el auxilio divino, para que nunca tengan que llorar el haber dejado el redil de las ovejas que fueron encomendadas al Apóstol San Pedro y á sus sucesores los Sumos Pontífices.

Dios haga que muchos de los que ahora viven en las tinieblas del error vuelvan á ser recibidos por medio de la penitencia en los brazos del que murió por ellos en la Cruz, en los brazos de este Señor, que nunca rechaza á ninguno que se vuelve á él con verdadero arrepentimiento.

Doy gracias á Dios por el singular beneficio que se ha dignado concederme, abriéndome los ojos del alma para conocer el error, y volver otra vez á mi Santa Religión y amada patria.

Estoy dispuesto á practicar todo lo que mi digno Prelado y antiguos superiores se dignen mandarme, así como á dar una cumplida satisfacción á cualquiera que me la demande.—Nicolás Alonso y Marselau.»

Granada 24 de Diciembre de 1863.—Francisco de Asis Ruiz Polo, Pro-Secretario.

Llamamos la atención de los Sres. Párrocos hácia el artículo siguiente, para que se hagan cargo de los esce-

... sos que frecuentemente se cometen en las romerías, de los perjuicios que se causan los individuos y las familias y de las funestas consecuencias que de ellos suelen traer su origen, á fin de que ilustren á sus feligreses acerca del verdadero espíritu que siempre es necesario llevar á las solemnidades religiosas.

La economía doméstica y las romerías.

La Economía política no puede mirar con indiferencia un ramo tan importante como es el de la economía doméstica; porque de la observancia de un buen régimen en el interior de las familias, depende, en gran parte, el acrecentamiento de la riqueza pública. Cuanto menos se gaste improductivamente en el hogar doméstico, tanto mas se podrá dedicar á la formación de capitales y mayor será la probabilidad de contribuir á la formación de las riquezas. El ahorro es una condicion esencialísima para evitar los contratiempos de la inconstante fortuna y para que la vida del individuo tenga algunas comodidades. El ahorro es una especie de seguro que cada uno puede formarse por sí mismo, sin necesidad de someterse al resultado de cálculos y especulaciones ajenas. Es el mejor porvenir de las familias.

Cualquiera que medite sobre los actos mas comunes de la existencia humana, comprenderá clarísimamente que todas aquellas nuestras necesidades que son verdaderas, quedan igualmente satisfechas gastando poco como gastando mucho. Transcurridos los breves momentos que dura una abundante comida y cuando el estómago ya llega á rebelarse contra las exigencias de un brutal ape-

tito, se percibe distintamente que el fugaz placer experimentado á la vista de succulentos manjares, no valía la pena de haber empleado recursos que pudieran muy bien haberse destinado á otros objetos que proporcionasen goces de mayor duracion. Pasadas las horas que se gastan en una orgía, se comprende con toda claridad, que se han consumido estérilmente una porcion de tiempo y de dinero. Cuando despues de una noche de disipacion y de locura, viene la luz del dia á calmar los ardores de la imaginacion y á desvanecer las nieblas de la fantasía, entonces se vé palpablemente, cuan desatentados anduvimos, dedicando una parte de nuestra existencia á goces efimeros y transitorios, que apenas dejan el débil recuerdo de su posesion, si es que no nos abruman con pesares que tardan en extinguirse. ¡Cuántas veces el remordimiento sustituye inmediatamente á los mas alagüeños placeres! ¡Cuántas veces uno solo de esos dias de alegre aturdimiento, en que se olvidan todos los disgustos, todos los cuidados y todas las atenciones mas apremiantes, trae en pos de sí, semanas y meses enteros de dolorosas privaciones, de penosos apuros y de deplorables compromisos! Un pequeño exceso en los gastos basta, en muchas ocasiones, para producir perturbaciones de suma importancia en los negocios del individuo. Una necesidad legítima, no satisfecha oportunamente puede ser causa de que se contraigan otras necesidades que no se conocian. Una obligacion desatendida puede dar origen á una série de empeños de funestos resultados. La falta de recursos en un momento determinado, puede engendrar el deseo de ejecutar actos contrarios á la delicadeza, al ho-

nor y á la moral, introducir la discordia en una familia, y cambiar completamente la suerte y la posicion de la misma. Un mal siempre deja huellas para el porvenir; y por efecto del inevitable enlace que hay entre las cosas, una desgracia, una pérdida, un perjuicio, suele ser el primer eslabon de una cadena mas ó menos prolongada de contratiempos que acaso vá mas allá de la vida del Individuo y de su familia y alcanza á las generaciones ivenideras.

(Se continuará.)

SOLEMNES CULTOS EN LA SANTA BASÍLICA CATEDRAL.

A las cuatro de la tarde de los seis Viernes de Cuaresma habrá Sermones ante la milagrosa imagen del Ecce-Homo; y los predicarán los mismos Sres. Capitanes del año anterior; en seguida se cantará el Salmo Miserere.

Están concedidas 40 dias de indulgencia á todos los fieles que asistieren á estos piadosos ejercicios, y otros 40 á los que rezaren un credo ó hicieren un acto de contricion delante del Ecce-Homo.

AVISO.

Se han recibido en la Administracion Económica de esta Diócesis los tomos 17 y 18 de la Biografía eclesiástica completa, que pueden recojer los Señores suscritores mediante el oportuno recibo.

IMPRENTA DE D. TELESFORO OLIVA.